	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 1 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

Por el cual se actualiza el régimen interno para el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y

Se crea y regula el Programa Integral de Gestión de Datos Personales- PIGDP en FONDEFAL

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE
EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA**

En cumplimiento del régimen nacional de protección de Datos Personales, en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, determina el derecho fundamental de todo ciudadano al buen nombre, conminando al Estado al deber de respetarlo y hacerlo respetar; y el artículo 20 superior, señala el deber constitucional de informar y recibir información veraz e imparcial.


Que para efectos de tutelar los derechos constitucionales señalados en el artículo 15 y 20 superior, se ha desarrollado jurisprudencialmente el derecho de HABEAS DATA, entendido como la facultad que tiene todo colombiano de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades tanto públicas como privadas.

Que el HABEAS DATA es un derecho fundamental autónomo que comprende tres facultades concretas: (i) el derecho a **conocer** la información que a su titular se refieren, (ii) el derecho de **actualizar** tales informaciones, y (iii) el derecho a **rectificar** las informaciones que no correspondan a la verdad. Así mismo el titular de la información que obra en una base de datos cuenta con dos mecanismos de protección (i) **la rectificación**, que implica la concordancia del dato con la realidad, y (ii) **la actualización**, que hace referencia a la vigencia del dato, de tal manera que no se muestren situaciones que no corresponde a una situación actual.

Que la Corte Constitucional ha determinado que todo proceso de administración de los DATOS PERSONALES se debe fundamentar en los principios de: libertad, necesidad, veracidad o calidad de los registros o datos, integridad, incorporación, finalidad, utilidad, circulación restringida, caducidad, individualidad, seguridad y confidencialidad.

Que el derecho de HABEAS DATA regula la gestión de datos personales a nivel general, como los de carácter financiero, comercial, de servicios y provenientes de terceros países, destinado al cálculo del riesgo crediticio, entre otros.

Que la Ley Estatutaria 1266 de 2008 determinó las disposiciones generales del hábeas data y reguló el manejo de la información contenida en las bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. Estatuto modificado y adicionado por la Ley 2157 de 2021.

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 2 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022


Que mediante la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1°, tiene por objeto “(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”. Ley reglamentada por los Decretos 886 de 2014 y 1377 de 2013, incorporados en el Decreto Único reglamentario 1074 de 2015.

Que, en septiembre de 2013, la Organización Internacional para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, publicó la versión revisada de las guías sobre protección de la Privacidad y Flujos Transfronterizos de información, que originalmente habían sido publicadas en 1980. Guías que desarrollan un principio fundamental conocido como responsabilidad demostrada (accountability en inglés), según el cual **una entidad que recoge y hace tratamiento de datos personales debe ser responsable del cumplimiento efectivo de las medidas que implementen los principios de privacidad y protección de datos**, estableciendo que los responsables del tratamiento **deben contar con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales** y estar preparada para demostrar a la autoridad la implementación efectiva de esas medidas organizacionales. Obligación de medidas apropiadas y efectivas que fueron incorporadas en el régimen Colombiano, a través del artículo 26 del Decreto 1377 de 2013.

Que adicionalmente, la constante evolución de la tecnología y de las telecomunicaciones a nivel mundial, así como el fortalecimiento de la función garante del Gobierno Nacional del derecho fundamental de HABEAS DATA en especial, el efectivo control desarrollado por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC y la exigencia de los Titulares de la información por una mejor y mayor privacidad, han dado lugar a la expedición de nuevos lineamientos a nivel internacional y nacional, que tienen por objeto fortalecer el marco regulatorio del tratamiento legítimo de la información personal, con el fin de garantizar la privacidad y el derecho de cada persona a decidir sobre sus datos personales. Normas de obligatorio cumplimiento para toda persona jurídica, inclusive las que integran el sector de la Economía Solidaria, y entre ellas los Fondos de Empleados.

Que el ordenamiento jurídico colombiano exige entre otros, que los sujetos obligados adopten políticas internas efectivas, por disposición expresa del artículo 27 del Decreto 1377 de 2013. Estas políticas internas efectivas en FONDEFAL no se limitan a reproducir textos legales, ni son meras declaraciones de principios compiladas en un acuerdo interno; por el contrario, la adopción de políticas internas efectivas parte del desarrollo de un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, articulado al Plan Estratégico Prospectivo Organizacional y al Sistema Integrado de Administración de Riesgos, como resultado de un proceso de debida diligencia al interior de la organización.

Que en concordancia con los estándares internacionales, principalmente los promulgados por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), el régimen nacional de protección de datos personales, **EI FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA, Sigla FONDEFAL** a través de esta nueva regulación interna, la junta directiva de

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 3 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

FONDEFAL le apuesta a implementar estándares elevados de protección de datos personales e incorporar a los Planes Estratégicos Prospectivos Organizacionales, de manera permanente un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, en adelante PIGDP; que además de generar múltiples beneficios al fondo de empleados a nivel organizacional, reputacional, legal y financiero, se traduce en una mayor protección de los datos personales tanto de los asociados, colaboradores, proveedores y aliados.

Que, con fundamento en el objetivo organizacional de buenas prácticas empresariales y comprometidos con el cumplimiento de las obligaciones legales, en especial las que regula la administración efectiva de los datos personales en Colombia, FONDEFAL incorpora en este nuevo régimen una cultura organizacional de respeto a la protección de datos personales, que se consolida en el desarrollo de este acuerdo:

Que, en virtud de lo expuesto,

**ACUERDA:
TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPITULO I. GENERALIDADES**

ARTICULO 1º. OBJETO DEL ACUERDO. Este acuerdo tiene como objetivo en FONDEFAL: (i). Actualizar el régimen interno para el ejercicio del derecho constitucional que tienen los asociados, colaboradores, proveedores y aliados de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, entre otros lo relacionado con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. (ii) Crear y regular el Programa Integrado de Gestión de Datos Personales - PIGDP.

ARTICULO 2º. NORMAS QUE SE INCORPORAN. A este acuerdo, se incorpora principalmente el siguiente marco normativo e instructivo:

INTERNACIONAL.


- Guías sobre protección de la Privacidad y Flujos Transfronterizos de información. OCDE versión 2013.

CONSTITUCIONAL

- Artículo 15 Derecho al buen nombre
- Artículo 20 Derecho a la información
- Artículo 23 Derecho de petición,
- Artículo 86 Acción de Tutela

LEYES

- Estatutaria 1266 DE 2008
- 1581 DE 2012

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 4 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

- 2157 DE 2021

DECRETOS

- 1377 de 2013.
- 886 de 2014
- Único reglamentario 1074 de 2015, título V.

INSTRUCCIONES DE LA SIC

- Circulares, guías y lineamientos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio
Título V Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015

INSTRUCCIONES DE LA SUPERSOLIDARIA

- Anexo 2 del capítulo iv del título IV SIAR, Circular Básica Financiera y Contable.


ARTICULO 3º. ALCANCE. Esta regulación interna se aplicará a todas las bases de datos tanto físicas como digitales, manuales o automatizadas, que contengan datos personales y que sean objeto de Tratamiento por parte de FONDEFAL, considerado como responsable. Igualmente, en aquellos casos en que el fondo de empleados opere como encargado del tratamiento, fuente o usuario de datos personales.

ARTICULO 4º. AMBITO DE APLICACIÓN. Este acuerdo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas responsable o encargado de la administración de datos personales de FONDEFAL, en especial para el oficial de datos personales, miembros de órganos de administración y control, trabajadores, proveedores y aliados que reciban, atiendan y dan respuesta directa o indirecta a las peticiones, consultas o reclamos de información relacionadas con el régimen nacional de protección o que contenga datos personales.

CAPITULO II. GLOSARIO


ARTICULO 5º. GLOSARIO. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley, regulaciones internas, y normatividad vigente, se aplicarán, de manera armónica e integral, las siguientes definiciones:

- Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Estos datos se clasifican en sensibles, públicos, privados y semiprivados.
- Dato personal sensible:** Información que afecta la intimidad de la persona o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos (huellas dactilares, entre otros)
- Dato personal público:** Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 5 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022


de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados, privados o sensibles. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, registros públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva, los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Son públicos los datos personales existentes en el registro mercantil de las Cámaras de Comercio (Artículo 26 del C.Co.). Asimismo, son datos públicos, los que, en virtud de una decisión del titular o de un mandato legal, se encuentren en archivos de libre acceso y consulta. Estos datos pueden ser obtenidos y ofrecidos sin reserva alguna y sin importar si hacen alusión a información general, privada o personal.

- d. **Dato personal privado.** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona titular del dato. Ejemplos: libros de los comerciantes, documentos privados, información extraída a partir de la inspección del domicilio.
- e. **Dato personal semiprivado.** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como, entre otros, el dato referente al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.
- f. **Derechos de las niñas, niños y adolescentes:** En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Sólo podrán tratarse aquellos datos que sean de naturaleza pública y los estrictamente necesarios para recibir derechos o beneficios que FONDEFAL otorgue en el desarrollo del objeto social.
- g. **Información digital:** Toda aquella información que es almacenada o transmitida por medios electrónicos y digitales como el correo electrónico u otros sistemas de información mundial y legalmente establecidos.
- h. **Titular del dato:** Es la persona natural a que se refieren la información.
- i. **Calidad del dato:** El dato personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. Cuando se esté en poder de datos personales parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error, FONDEFAL deberá abstenerse de someterlo a Tratamiento, o solicitar a su Titular la completitud o corrección de la información.
- j. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales como, entre otros, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación o supresión de esa clase de información.
- k. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato para llevar

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 6 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022


a cabo el tratamiento. Esta puede ser escrita, verbal o mediante conductas inequívocas que permitan concluir de forma razonable que el titular otorgó autorización.

- l. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- m. **Base de Datos:** Es el conjunto organizado de Datos Personales que sean objeto de Tratamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización y acceso.
- n. **Derecho de Hábeas Data:** Significa el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas, de acuerdo con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia.
- o. **Asociado.** Persona natural vinculada a FONDEFAL que cumple con los requisitos estatutarios del vínculo de asociación, inscrita en el registro social y que cumple con los deberes sociales y pecuniarios periódicos de aporte social y ahorro permanente, con el fin de recibir los servicios y beneficios del Fondo de Empleados.
- p. **Colaboradores / Trabajadores / Empleados:** Persona Natural que está vinculada a FONDEFAL por medio de un Contrato Laboral.
- q. **Proveedor.** Persona Natural o Jurídica que suministra o abastece de productos, bienes y/o servicios a FONDEFAL,
- r. **Aliado.** Persona jurídica que genera el vínculo asociativo en FONDEFAL y/o aporta al desarrollo del objeto social del Fondo de Empleados,
- s. **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- t. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- u. **Confidencialidad:** Elemento de seguridad de la información que permite establecer quienes y bajo qué circunstancias se puede acceder a la misma.
- v. **Acceso restringido:** Nivel de acceso a la información limitado a parámetros previamente definidos. FONDEFAL no hará disponibles Datos Personales para su

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 7 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022


acceso a través de Internet u otros medios de comunicación masiva, a menos que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas Autorizadas.

- w. **Circulación restringida:** Los datos personales sólo serán tratados por personal de FONDEFAL o quienes por vínculo contractual requieran realizar tal actividad. No se podrá entregarse Datos Personales a quienes no cuenten con autorización o no hayan sido habilitados para tratarlos.
- x. **“Habilitación” o estar “Habilitado”,** es la legitimación que expresamente y por escrito mediante contrato o documento que haga sus veces, otorgue FONDEFAL a terceros, para el Tratamiento de Datos Personales, convirtiendo a tales terceros en Encargados del Tratamiento de los Datos Personales entregados o puestos a disposición.
- y. **Oficial de Datos personales:** Es el trabajador que dentro de FONDEFAL, tiene como función principal la implementación del programa integral de gestión y vigilancia y control del régimen interno de protección de Datos Personales. Así como de coordinar y aprobar la respuesta oportuna y efectiva de peticiones, consultas y reclamos relacionados o donde se vinculen datos personales de asociados, trabajadores, proveedores y/o aliados.
- z. **Canales de Atención:** Medios a través de los cuales el Titular puede ejercer sus derechos.
 - aa. **Reclamo:** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o cuando adviertan que existe un presunto incumplimiento del régimen de protección de datos.
 - bb. **Consulta:** Solicitud del titular del dato o de las personas autorizadas por éste o por la ley para conocer la información que reposa sobre el en bases de datos o archivos.
 - cc. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro (transmisión nacional) o fuera de Colombia (transmisión internacional) y que tiene por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.
 - dd. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
 - ee. **Cookies.** Son ficheros que se almacenan en el terminal o dispositivo del usuario que navega a través de Internet y que, en particular, contiene un número que permite identificar al dispositivo del usuario, aunque éste cambie de localización o de dirección IP. Las cookies son instaladas durante la navegación por Internet, bien por los sitios

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 8 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

web que visita el usuario o bien por terceros con los que se relaciona el sitio web, y permiten a éste conocer su actividad en el mismo sitio o en otros con los que se relaciona éste.

- ff. **Fuente de información.** Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. La fuente de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador la cual, en cuanto tiene acceso y suministra información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos;
- gg. **Operador de información.** Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la presente ley. Por tanto, el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente;
- hh. **Usuario.** El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la presente ley, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. En el caso en que el usuario a su vez entregue la información directamente a un operador, aquella tendrá la doble condición de usuario y fuente, y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos;
- ii. **Información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.** Para todos los efectos será aquella referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias, independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen.
- jj. **Comunicación previa al titular.** La comunicación previa al titular de la información se regirá por lo dispuesto en el marco legal vigente. Podrá efectuarse según lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 en materia de comercio electrónico.
- kk. **Incidente de Seguridad:** se define como un evento que atenta contra la

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 9 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022


confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información y los recursos tecnológicos de la organización.

- ll. **Nivel de riesgo:** Evaluación del riesgo identificando su posible materialización frente al impacto y probabilidad de ocurrencia.
- mm. **Probabilidad:** Posibilidad que el riesgo se pueda materializar frente a un incidente de seguridad de la información.
- nn. **Políticas de seguridad:** Conjunto de directrices, lineamientos y reglas que permiten velar porque se resguarden los activos de información, aprobados por el consejo de administración.
- oo. **Riesgo residual:** Es el riesgo que queda después de aplicar los controles al riesgo identificado.
- pp. **Seguridad de la información:** Es el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas, prácticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la organización.
- qq. **Servicios de computación en la nube:** Modelo para permitir un acceso de red conveniente y bajo demanda a un grupo compartido de recursos informáticos configurables (por ejemplo, redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) que se pueden aprovisionar y liberar rápidamente con un mínimo esfuerzo de administración o proveedor de servicios.
- rr. **Vulnerabilidad:** Debilidad de un activo o control que puede ser explotado por una o más amenazas.
- ss. **Requisito de procedibilidad:** El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.
- tt. **Superintendencia de Industria y Comercio:** Autoridad nacional de protección de datos personales. Es el ente gubernamental, que ejerce supervisión (inspección, vigilancia y control) al cumplimiento del régimen nacional de protección de datos personales a los obligados, con funciones jurisdiccionales.

CAPITULO III. PRINCIPIOS


ARTICULO 6º. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el desarrollo, interpretación y aplicación del presente acuerdo, se aplicarán de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- a. **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 10 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

refiere este acuerdo, es una actividad reglada que se sujeta a lo establecido en el régimen nacional de protección de datos personales, al marco constitucional y legal, y a las demás disposiciones que lo desarrollen posteriormente;

- b. **Principio de finalidad:** El Tratamiento en FONDEFAL obedece a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y las leyes, la cual es informada oportunamente al Titular;
- c. **Principio de Necesidad:** Los datos personales tratados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos y/o el desarrollo del objeto social de FONDEFAL.
- d. **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo se ejerce con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- e. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- f. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de FONDEFAL en calidad de Responsable o Encargado del Tratamiento, o de fuente o usuario de la información, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- g. **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones del marco legal, la Constitución y este acuerdo. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva de FONDEFAL, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme al marco legal vigente;
- h. **Principio de temporalidad de la información.** La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;
- i. **Principio de interpretación integral de derechos constitucionales.** El presente acuerdo se interpretará en el sentido de que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables;

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 11 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

- j. **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por FONDEFAL en su condición de Responsable, Encargado, fuente o usuario a que se refiere este acuerdo, se deberá manejar con las medidas técnicas, tecnológicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- k. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por el marco legal vigente y en los términos de la misma y de este régimen interno.

TITULO II

DE LOS TITULARES DE LA INFORMACION - POLITICAS

CAPITULO I. DERECHO DE HABEAS DATA


ARTICULO 7º. POLITICAS. FONDEFAL en calidad de responsable del tratamiento establece y desarrolla políticas para el tratamiento de datos personales y vela porque los Encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las políticas, definidas en un lenguaje claro y sencillo y que son puestas en conocimiento de los titulares, a través de la publicación en el sitio web oficial del Fondo de Empleados.

PARAGRAFO. Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, será comunicado oportunamente a los titulares de los datos personales de una manera eficiente, antes de su implementación.

ARTICULO 8º. FINES DE LAS POLITICAS. Las políticas contenidas en este título están dirigidas a los titulares de la información, con el fin que tengan a su disposición la información necesaria y suficiente sobre los diferentes tratamientos y fines sobre los que serán objeto sus datos, así como los derechos que ellos, como titulares de datos personales, que pueden ejercer frente a FONDEFAL cuando este tenga el rol de responsable, encargado, fuente o usuario de datos personales.

ARTÍCULO 9º. IDENTIFICACION. Para efectos del presente acuerdo, **EL FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA Sigla FONDEFAL Nit. 900.244.197-4**, informa que los datos personales que obtengan en virtud del desarrollo del objeto social o que se obtengan en operaciones que se soliciten o celebren con el Fondo de Empleados, serán tratados conforme a los principios y deberes definidos en el régimen nacional de Protección de Datos Personales y la regulación interna. Para todos los fines pertinentes el domicilio de **FONDEFAL** es la ciudad de Bogotá D.C., dirección calle 99 No. 11A 32, correo electrónico erilopez@falabella.com.co teléfono (57) 3143600617 y página <https://www.fondefal.com/>

ARTICULO 10º. DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO. Los Datos Personales objeto de Tratamiento por parte de FONDEFAL, entre otros son:

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 12 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

- a. Datos de identificación,
- b. de localización y geo localización,
- c. información financiera y de bienes,
- d. datos socioeconómicos,
- e. información laboral
- f. Información académica,
- g. información de beneficiarios y/o núcleo familiar básico,
- h. información del valor de los aportes sociales y ahorro permanente.
- i. Información de trayectoria comercial
- j. Referencias comerciales y/o familiares
- k. información demográfica,
- l. comportamientos de consumo,
- m. Información transaccional
- n. datos de navegación,


PARAGRAFO. Estos datos podrán ser inferidos o no a partir de la información observada o entregada directamente por el titular o por terceros y recolectados a través de los diferentes canales dispuestos por FONDEFAL.

ARTICULO 11º. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS. De conformidad con el marco legal, las categorías especiales de Datos Personales son: (i) Datos sensibles, (ii) Datos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 12º. DATOS SENSIBLES. Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

ARTICULO 13º. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 13 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

ARTICULO 14º. AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE DATOS PERSONALES SENSIBLES. FONDEFAL informará a través de los diversos medios de obtención de la autorización a los titulares, que, en virtud del marco legal, estos no están obligados a otorgar la autorización para el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO. En caso de tratamiento de datos relativos a la salud, FONDEFAL implementará las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información.

ARTICULO 15º. DATOS BIOMETRICOS. Los datos sensibles biométricos tratados tienen como finalidad la identificación de las personas, la seguridad, el cumplimiento de obligaciones legales y la adecuada prestación de los servicios, tales como huella dactilar, lectura de iris, reconocimiento facial, entre otros.

PARAGRAFO. En caso de datos biométricos capturados a través de sistemas de video vigilancia o grabación su tratamiento tendrá como finalidad la identificación, seguridad y la prevención de fraude interno y externo.

ARTICULO 16º. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

- a. Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.


PARAGRAFO. Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Artículo 17º. TRATAMIENTO. FONDEFAL realizará el Tratamiento de los Datos Personales que incluyen recolección de datos, su almacenamiento, uso, circulación y/o supresión, de acuerdo con el marco legal vigente, las instrucciones impartidas por los órganos de supervisión gubernamental, este acuerdo y las autorizaciones específicas otorgadas por el Titular, a través de medios físicos, automatizados o digitales de acuerdo con el tipo y forma de recolección de la información.

PARAGRAFO. De la misma forma se realizará Tratamiento de Datos Personales cuando exista una obligación legal o contractual para ello, siempre bajo los lineamientos de las políticas de Seguridad de la Información contemplada por FONDEFAL.

Artículo 18º. PERSONAS AUTORIZADAS. Los Datos Personales en FONDEFAL podrán ser Tratados por:

- a. El oficial de datos personales de FONDEFAL,

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 14 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022


- b. Los miembros de los órganos de administración, control y comités de apoyo del Fondo de Empleados, en el ejercicio propio de sus funciones,
- c. Los colaboradores que dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades,
- d. Por los proveedores o aliados, cuando sean estrictamente necesarios para el desarrollo del objeto social de FONDEFAL o ejecución contractual, según corresponda.
- e. Por encargados para el cumplimiento y ejecución de las finalidades autorizadas por el titular.
- f. Las entidades administrativas que en ejercicio de sus funciones legales o que, por orden judicial, tengan acceso a la información.
- g. Personas que cuente con autorización expresa o que por disposición legal le corresponda.

ARTICULO 19º. FINALIDAD GENERAL. Por la naturaleza jurídica de FONDEFAL, en todos los casos los datos personales serán tratados con el fin de recolectar, almacenar, usar, circular o suprimir información necesaria para el desarrollo del objeto social del Fondo de Empleados y serán tratados de acuerdo con el grupo de interés y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento.

ARTICULO 20º. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS ASOCIADOS. La información personal de los asociados o asociados potenciales, podrá ser tratada de conformidad con las siguientes finalidades:

a. Finalidades asociativas

- Notificar el resultado del estudio de la solicitud de vínculo asociativo,
- Inscribir en el registro social de asociados de FONDEFAL
- Informar servicios y beneficios,
- Realizar campañas de actualización de datos,
- Realizar Encuestas de Satisfacción, por parte del órgano de control social,
- Realizar la elección de delegados a las Asambleas generales, miembros de los órganos de administración, control interno y los comités de apoyo
- Realizar asambleas, procesos de educación solidaria, actividades de integración asociativa, entrega de obsequios y/o beneficios.
- Diseño y elaboración de planes de desarrollo prospectivo organizacional e informes de gestión.
- Como parte de la gestión de servicio podrá contactar al asociado y ofrecerle productos y servicios a través de terceros con el cual tenga vínculo comercial. Para ello podría requerir comunicar Datos Personales del asociado a dichos terceros con el debido cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 15 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022


- Realizar descuentos periódicos salariales y prestacionales autorizados por el titular, con destino al empleador que genera el vínculo asociativo en FONDEFAL.
- Hacer uso de la información personal e imágenes generadas en el marco de las actividades, asambleas y eventos, para socializarlas de forma interna y externa a través de canales digitales, redes sociales, WhatsApp, YouTube, o cualquier otro medio comunicacional; así como la creación y distribución de material publicitario físico, digital o audiovisual.
- Adelantar procedimientos de debida diligencia e investigación disciplinaria en materia de gestión de riesgos legales o reputacional, tales como fraude, posible comisión de delitos, infracción al marco estatutario o reglamentario de FONDEFAL, fugas de información, o cualquier otro.
- Para efectos de reconocimiento de derechos u otorgamiento de beneficios al asociado y/o su núcleo familiar.
- Atender requerimientos de autoridades judiciales y/o administrativas en el ejercicio del cumplimiento de las funciones legales.

b. Finalidades Comerciales:

- Desarrollar actividades comerciales y de mercadeo, tales como: análisis de consumo; perfilamiento, trazabilidad de marca; envío de novedades, publicidad, promociones, ofertas y beneficios; programas de fidelización de asociados; investigación de mercado; generación de campañas y eventos de marcas de FONDEFAL o de las empresas que generan el vínculo asociativo.
- Ofrecer medios de financiación, para lo que se verifica y analiza el comportamiento crediticio actual e histórico, estimar los niveles de ingresos, validar la identidad y realizar estudios de crédito, entre otros.

c. Finalidades de Análisis y Operativas

- Desarrollar actividades necesarias para el desarrollo del objeto social, el cumplimiento de obligaciones legales, contables, tributarias y contractuales.
- Desarrollar estudios de conocimiento del titular, para las distintas finalidades señaladas.
- Llevar a cabo análisis estadísticos, descuentos directos o de libranza, ofrecimiento y/o reconocimiento de beneficios, telemarketing, marketing digital y cobranzas.
- Reportar información necesaria para efectos de compra o venta de cartera, cubrimiento de seguros, constitución de garantías personales, hipotecario, prendario, constitución de avales o afianzamiento y de pignoración de cesantías cuando procedan.
- Comparar, contrastar, consultar, reportar y complementar los Datos Personales con información financiera, comercial, crediticia y de servicios obrante en centrales de información crediticia y/u operadores de bases de datos de información financiera.
- Gestionar la información de la navegación para mantener el acceso, recordar las preferencias y ofrecer contenido relevante, así como aquellos proporcionados por el uso de "cookies".


	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 16 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

d. Finalidades de Seguridad, Información y Prevención

- Estudiar las solicitudes de servicios de ahorro y crédito.
- Realizar scores crediticios, aplicar herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos y herramientas para evitar el fraude y, en general, realizar una adecuada gestión del riesgo.
- Reportar a las Centrales de Información sobre el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que haya adquirido con FONDEFAL sea en calidad de deudor o deudor solidario.
- Reportar a la UIAF, información de su competencia.

ARTICULO 21º. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CANDIDATOS Y TRABAJADORES. En el caso en que FONDEFAL o un tercero adelante un proceso de selección y/o de contratación; o exista un contrato laboral con el Titular, se podrá tratar los Datos Personales recolectados, previa autorización del Titular, para las siguientes finalidades:

- Cumplir con los fines del proceso de selección y/o contratación, evaluar su idoneidad y/o eventual contratación
- Verificar y confirmar la veracidad de la información incluida en la hoja de vida y en cualquier otro documento o información entregada.
- Realizar estudios de seguridad del candidato, lo cual incluye consultar u obtener antecedentes judiciales, adelantar visitas domiciliarias y consultar datos en centrales de información, entre otros.
- Formar parte de la base de datos de postulantes para futuras contrataciones.
- Cumplir con las políticas de contratación de FONDEFAL.
- Solicitar soportes correspondientes a la hoja de vida, exámenes médicos, pruebas sicotécnicas y cualquier otro que sea necesario.
- Administrar el recurso humano de conformidad con los términos legales y contractuales aplicables.
- Dar cumplimiento las obligaciones legales de FONDEFAL en su calidad de empleador, incluyendo entre otros la gestión de la nómina, prestaciones sociales, sistema integral de Seguridad social, prevención de riesgos laborales, pensiones, impuestos, entre otros.
- Gestionar actividades de bienestar laboral, talento y promoción de los Colaboradores, y procesos de capacitación e inducción.
- Gestionar actividades propias del SG-SST o de convivencia laboral.
- En caso de datos biométricos capturados a través de sistemas de videovigilancia o grabación su tratamiento tendrá como finalidad la identificación, seguridad y la prevención de fraude interno y externo.
- Los datos personales de menores serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones legales.
- Hacer uso de la información personal e imágenes generadas en el marco de las actividades, procesos y eventos, para socializarlas de forma interna y externa a través de canales digitales, redes sociales, WhatsApp, YouTube, o cualquier otro medio


	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 17 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

comunicacional; así como la creación y distribución de material publicitario físico, digital o audiovisual.

- Llevar a cabo actividades de gestión de riesgos de seguridad física y digital de FONDEFAL o la Compañía empleadora a través de los dispositivos de videovigilancia y de registro biométrico dispuestos.
- Adelantar procedimientos de debida diligencia e investigación disciplinaria en materia de gestión de riesgos legales o reputacional, tales como fraude, posible comisión de delitos, infracciones a la libre competencia o tratamiento de datos personales, fugas de información, o cualquier otro.

ARTICULO 22º. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE PROVEEDORES Y ALIADOS FONDEFAL podrá tratar información personal de proveedores y aliados, de conformidad con las siguientes finalidades:

- Realizar todos los trámites internos y el cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y de ley.
- Realizar actividades de analítica y minería de datos con el fin de entender el comportamiento de proveedores y aliados, sus proyecciones a nivel de ventas, productos, y demás cifras pertinentes, dentro del marco legal permitido.
- Hacer partícipe a proveedores y aliados de iniciativas de marketing sobre los productos, bienes y servicios de FONDEFAL, lo cual podrá incluir entre otras y sin limitarse a: invitaciones a eventos, ofrecimiento de productos y soluciones de financiación, convocatoria a actividades asociadas a la relación asociativa, comercial o vínculo existente, entre otras.
- Realizar procesos de implementación y funcionalidad de hosting, almacenamiento físico o en la nube, desarrollo de software, aplicaciones, app o cualquier otra herramienta tecnológica o de almacenamiento necesaria para el desarrollo del objeto social de FONDEFAL o con el fin de dar cumplimiento a disposiciones legales.
- Realizar descuentos salariales y prestacionales por parte de los aliados a FONDEFAL, siempre que se cuente con la autorización, previa y expresa por parte del titular de la información.
- Recibir patrocinio por parte de los aliados, con el fin de incentivar el ahorro del titular de la información
- Implementar estrategias de relacionamiento con asociados, proveedores, y otros terceros con los cuales las FONDEFAL tengan vínculos comerciales, contractuales o legales.
- Consultar en centrales de riesgo o de información, toda la información relevante para que se puedan conocer su desempeño como deudor y la situación financiera en la que se encuentra, para así determinar su viabilidad para entablar o mantener una relación contractual con FONDEFAL.
- Reportar ante las centrales de riesgo o de información crediticia, el incumplimiento de los compromisos adquiridos con FONDEFAL objeto de las relaciones contractuales u obligaciones adquiridas.
- Envío de información relacionada con asuntos asociados con la operación, de tipo comercial, contable, financiero, entre otros, que puedan ser necesarios para el curso

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 18 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022


normal de relaciones comerciales.

ARTICULO 23º. FINALIDADES COMUNES A TODOS LOS TITULARES. Son comunes las siguientes finalidades:

- a. Validación de la información, con el fin de dar cumplimiento a la regulación de LA/FT/FPADM o SARLAFT-**FPADM**
- b. Con fines de comercio electrónico.
- c. Almacenamiento de la información en servidores propios o de terceros, ubicados en la República de Colombia o fuera de ésta.
- d. Dar a conocer, Transferir y/o Transmitir los Datos Personales a nivel nacional e internacional, a aliados, proveedores o a terceros, para cumplir con las finalidades descritas, como consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo ordene, o para implementar servicios de computación en la nube, inteligencia artificial.
- e. Atender requerimientos del revisor fiscal, auditorías externas, internas y/o de autoridades competentes.
- f. Cumplimiento de las Políticas que las empresas que generan el vínculo de asociación dispongan, de acuerdo con la relación contractual y/o legal, incluida la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- g. Gestionar el cumplimiento de obligaciones legales, precontractuales, contractuales, pos-contractuales, tributarias, financieras y/o contables.
- h. Gestionar las consultas, solicitudes, peticiones, quejas y reclamos relacionados con los titulares de la información.
- i. Implementar programas de inteligencia artificial o cualquier otro que la tecnología y la ley permitan.
- j. Garantizar el mejoramiento de los servicios y beneficios y la seguridad física y digital de la información.
- k. Enviar información por parte de FONDEFAL, vía correo físico y/o electrónico, mensajes de texto (SMS y/o MMS), a través de redes sociales como Facebook, Instagram, "WhatsApp", Signal, u otras plataformas similares, notificaciones push, medios telefónicos o cualquier otro medio de comunicación que la tecnología y la Ley permitan.

ARTICULO 24º. DERECHOS DE LOS TITULARES. En el Tratamiento de Datos Personales por parte de FONDEFAL se respetarán en todo momento los derechos de los titulares:

- a. Conocer, actualizar y rectificar los Datos frente a él o los Encargados del Tratamiento de datos.
- b. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Autoridad Competente haya determinado que, en el Tratamiento FONDEFAL o Encargados del Tratamiento de Datos Personales, han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. La revocatoria procederá siempre y cuando no exista la obligación legal o contractual de conservar el dato personal.
- c. Solicitar prueba de la autorización otorgada, o cualquier otra que suscriba el titular de los Datos Personales para el efecto, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 19 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

- para el Tratamiento de datos de conformidad con la ley,
- d. Ser informado por FONDEFAL o Encargado de datos personales, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a los datos.
 - e. Presentar ante la Autoridad Competente quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
 - f. Acceder en forma gratuita a los Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTICULO 25°. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

ARTICULO 26°. REQUISITOS DE LA AUTORIZACION. Se entenderá que la autorización cumple con los requisitos legales cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización,

ARTICULO 27°. CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:


- a. Información requerida por la autoridad competente, en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

PARAGRAFO. En todo caso, quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 28°. COOKIES. FONDEFAL pueden utilizar "cookies" o tecnologías similares para la recolección de Datos Personales, ya sean propias o de terceros para (i) mejorar sus servicios y su funcionamiento, así como para optimizar la experiencia de sus asociados; (ii) elaborar información asociativa o estadística; y, (iii) personalizar el contenido que ofrece a sus asociados con base en un análisis de sus hábitos de navegación

PARAGRAFO. El sitio web de FONDEFAL es accesibles sin necesidad de que las cookies estén activadas. Sin embargo, su desactivación puede impedir el correcto funcionamiento de estos.

ARTICULO 29°. COOKIES BASICAS. El fondo de Empleados podrá utilizar cookies necesarias y esenciales para garantizar el uso del sitio web y de las aplicaciones móviles, con el objeto de que el asociado pueda navegar libremente, utilizar áreas seguras y opciones personalizadas. Además, se utilizarán cookies que recogen datos relativos al análisis de uso de la web, con el fin de ayudar a mejorar el servicio al asociado, midiendo el uso y el rendimiento de la página para optimizarla y personalizarla.

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 20 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

PARAGRAFO. El sitio web de **FONDEFAL** utiliza enlaces de redes sociales, sitios web externos con sus propias cookies, en efecto se recomienda revisar las políticas de cookies respectivas.

ARTICULO 30º. USO ESPECÍFICO DE LAS COOKIES. El fondo de empleados podrá utilizar las siguientes cookies:


- a. **Cookies de sesión:** Las cookies de sesión son aquellas que duran el tiempo que el usuario está navegando por la página web y se borran al término de la navegación. Sirven para almacenar información para la prestación del servicio solicitado por el usuario en una sola ocasión.
- b. **Cookies persistentes:** Estas cookies quedan almacenadas en el terminal del usuario por un tiempo más largo, facilitando así el control de las preferencias elegidas sin tener que repetir ciertos parámetros cada vez que se visita el sitio web.
- c. **Cookies propias:** Son cookies creadas para el sitio web y que solo puede leer el propio sitio.

ARTICULO 31º. FINALIDADES DE LAS COOKIES PROPIAS. El sitio web de FONDEFAL podrá instalar cookies propias persistentes con las siguientes finalidades:

- a. **Técnicas:** Estas cookies sirven para controlar la carga de las imágenes que aparecen en el home, en función de los parámetros que se hayan programado (tiempo, número de veces visto, etc.). Sirven, además, para permitir el acceso a determinadas partes del sitio web y para ubicar al usuario.
- b. **De personalización:** Estas cookies permiten al usuario acceder al servicio con algunas características de carácter general predefinidas, en función de una serie de criterios en el terminal del usuario (por ejemplo, el idioma, el tipo de navegador a través del cual accede al servicio, la configuración regional desde donde accede al servicio, etc.).
- c. **De Análisis:** Estas cookies permiten seguir el tráfico entrante al sitio web y hacer análisis del comportamiento de los usuarios en el sitio. Estas cookies generan un identificador (id) de usuario anónimo que se utiliza para medir cuántas veces visita el sitio un usuario. Asimismo, registran cuándo fue la primera y última vez que visitó el sitio, cuándo se ha terminado una sesión y su navegación. Esto permite introducir mejoras al sitio web en función del análisis de los datos de uso que hacen los usuarios.

ARTICULO 32º. SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN. La información solicitada por los Titulares de información personal será suministrada principalmente por medios electrónicos, o por cualquier otro solo si así lo requiere el Titular. La información suministrada por FONDEFAL será entregada sin barreras técnicas que impidan su acceso; su contenido será de fácil lectura, acceso y corresponde en un todo a aquella que repose en la base de datos.

ARTICULO 33º. DEBER DE INFORMAR AL TITULAR. FONDEFAL al momento de solicitar al Titular la autorización, informa de manera clara y expresa lo siguiente:

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 21 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

- a. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c. Los derechos que le asisten como Titular.
- d. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono de FONDEFAL en calidad de responsable del tratamiento.

PARAGRAFO. El fondo de empleados como responsable del Tratamiento conserva prueba del cumplimiento de lo previsto en este artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregará copia de la misma

ARTICULO 34º. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN.

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá ser suministrada por FONDEFAL a las siguientes personas:

- a. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b. A las Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

ARTICULO 35º. DEBERES DE FONDEFAL CUANDO OBRA COMO RESPONSABLE.


FONDEFAL cumple con los siguientes deberes:

a. Respeto del Titular del dato.

- Garantiza al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio de los derechos señalados,
- Solicita y conserva, en las condiciones previstas, copia de la Autorización otorgada por el Titular.
- Informa de manera clara y suficiente al Titular sobre la finalidad del Tratamiento y los derechos que le asisten por virtud de la Autorización otorgada.
- Informa, a solicitud del Titular, sobre el uso dado a sus Datos Personales.
- Tramita las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en este documento

b. Respeto de la calidad, seguridad y confidencialidad de los Datos Personales.

- Observa los principios de veracidad, calidad, seguridad y confidencialidad en los términos establecidos en este acuerdo.
- Conserva la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Actualiza la información cuando sea necesario.
- Rectifica los Datos Personales cuando sea procedente.

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 22 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

c. Respeto del Tratamiento a través de un Encargado.

- Suministra al Encargado del Tratamiento únicamente los Datos Personales cuya Transmisión esté previamente autorizada por el Titular o por la regulación vigente.
- Garantiza que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Comunica de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adopta las demás medidas necesaria para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- Informa de manera oportuna al Encargado del Tratamiento las rectificaciones realizadas sobre los Datos Personales para que éste proceda a realizar los ajustes pertinentes.
- Exige al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Informa al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

d. Respeto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Informa cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de los Datos Personales de los Titulares.
- Cumple con las instrucciones que imparte la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Atiende de manera oportuna todo requerimiento que presente la SIC.

ARTICULO 36º. DEBERES DE FONDEFAL CUANDO OBRA COMO ENCARGADO.


FONDEFAL podrá recolectar datos personales y autorizaciones para el tratamiento de datos en nombre de los aliados con las que suscriba Acuerdos y/o Contratos de Encargo y Transmisión de Datos Personales, y en esa medida, el fondo de empelados cuando obre como Encargado, estará obligado a cumplir con los siguientes deberes:

a. Respeto del Titular del dato.

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Realizar el Tratamiento para los propósitos que sean objeto del Encargo, respetando las finalidades autorizadas por los Titulares.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente Política.

b. Respeto de la calidad, seguridad y confidencialidad de los Datos Personales.

- Conservar la integridad y precisión de los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.
- Actualizar la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 23 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por el Titular o facultadas por la ley para el efecto.

c. Respeto de la Superintendencia de Industria y Comercio


- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la SIC.

**CAPITULO II. DERECHO DE HÁBEAS DATA PARA INFORMACIÓN FINANCIERA,
CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES**

ARTICULO 37o. AMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación de este capítulo le corresponde a FONDEFAL en calidad de fuente y usuario de información financiera, de conformidad con la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y la Ley 2157 de 2021.

ARTICULO 38o. DEBERES DE FONDEFAL CUANDO OBRA COMO FUENTE DE INFORMACION. FONDEFAL ha implementado los siguientes procedimientos, en cumplimiento de los deberes legales que le corresponde:

- a. Garantiza que la información que suministran a los operadores de los bancos de datos y/o a los usuarios sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.**
- El fondo de empleados gestiona adecuadamente el riesgo operativo,
 - FONDEFAL cuenta con un ERP- en línea, con capacidad, seguridad y condiciones técnicas, en proporción a su naturaleza, servicios, cobertura nacional y número de asociados, que integra el módulo contable con todos los demás módulos que procesan la información.
 - Por principio general los softwares administrativos, funcionan bajo modalidad automática.
 - Durante los primeros 10 días del cierre de cada vez se concilian las partidas contables pendientes
 - Sólo la contadora y/o el gerente tiene atribuciones para reversión y/o anulación de operaciones.
- b. Reporta de forma periódica y oportuna al operador, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adopta las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.**

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 24 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022


- Con periodicidad mensual, durante el periodo establecido, FONDEFAL reporta al operador de datos todas las novedades presentadas en las operaciones de crédito.
- El ERP administrativo de FONDEFAL actualiza en tiempo real los módulos contables y de reportes al operador de datos de manera automática.
- Las novedades presentadas son recibidas, gestionadas y controladas por el oficial de datos de FONDEFAL.

c. Informa al operador que determinada información se encuentra en discusión por parte de su titular, cuando se haya presentado la solicitud de rectificación o actualización de la misma, con el fin de que el operador incluya en el banco de datos una mención en ese sentido hasta que se haya finalizado dicho trámite y en caso de proceder ajusta la información incorrecta.

- Cuando de oficio o por petición de parte FONDEFAL advierta error o solicitud de actualización en la información reportada a los operadores, procederá de manera inmediata a gestionar la solicitud y a dar respuesta o notificar al titular las inconsistencias presentadas y las medidas adoptadas.
- Siempre que exista una solicitud de rectificación o actualización, dentro de los 2 días siguientes el responsable de novedades al operador deberá realizar el trámite respectivo.
- Todo reclamo presentado por el titular deberá ser enviado al proveedor de servicios jurídicos externos de FONDEFAL, con la respectiva documentación o información necesaria para su gestión.
- En el caso de prosperar la rectificación o actualización, realizará la corrección respectiva notificando al operador y al titular de la información, de conformidad con el procedimiento establecido.

d. Verifica que tiene vínculo asociativo, comercial o de cualquier otra índole con el Titular, cuya información sea reportada y cuenta con las pruebas necesarias para demostrarlo.

- El servicio de crédito es exclusivo para los asociados, quienes previamente a la vinculación a FONDEFAL autorizan expresamente el tratamiento de datos personales, consulta y reporte de información a operadores de información.
- Adicionalmente el pagaré que garantiza toda obligación de crédito en FONDEFAL, cuenta con la autorización de consulta y reporte de información a operadores de información o centrales de riesgo legalmente constituidas. Títulos valores debidamente custodiados.
- Todos los proveedores y aliados de FONDEFAL suscriben contrato que regula las relaciones comerciales, al cual se incorpora la autorización de consulta y reporte ante operadores de información, entre otros.
- FONDEFAL cuenta con un efectivo sistema de gestión documental físico como digital, que permite de manera oportuna obtener documentos gestionados.

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 25 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

e. Cuenta con los siguientes mecanismos apropiados, efectivos y verificables para establecer la real identidad de las personas con miras a evitar situaciones de suplantación de identidad.


- Se verifica que el asociado tenga vínculo contractual laboral con una de las empresas que generan el vínculo asociativo, sociedades que para su vinculación hacen un exhaustivo proceso de seguridad.
- En procesos realizados físicamente en las oficinas del Fondo de empleados, se solicita presentar original del documento de identidad, validando imagen fotográfica y huella dactilar.
- En formularios donde se solicitan firmas y/o huellas dactilares, se verifican con las previamente registradas en FONDEFAL
- Por regla general, los servicios en FONDEFAL se gestionan por medios electrónicos, transacciones que son validadas a través de firma electrónica.
- Antes del proceso de desembolso, se envía un correo electrónico a todas las personas vinculadas a la operación de crédito, con el fin que validen las condiciones finales de aprobación. Información que se envía a la dirección electrónica previamente registrada en las bases de datos.

f. Certificar, semestralmente al operador, que la información suministrada cuenta con la autorización de conformidad con lo previsto en la presente ley.

- FONDEFAL durante los primeros 10 días de julio y enero de cada anualidad, enviará certificación al operador de Datos que cuenta con la respectiva información de todos los titulares de la información crediticia.

g. Comunica al titular de la información previamente al reporte de información negativa.

- Cuando una obligación de crédito presente mora, con una anterioridad no inferior a 20 días calendarios de la fecha del reporte al operador, FONDEFAL deberá enviar un comunicado a los titulares de la obligación informando del reporte negativo a las centrales de riesgo, con el fin de darles la oportunidad de normalizar la obligación o que presente los respectivos soportes de pago.
- El incumplimiento de la comunicación previa al titular de la información, en los casos en que la obligación o cuota ya haya sido extinguida, dará lugar al retiro inmediato del reporte negativo. En los casos en que se genere el reporte sin el cumplimiento de la comunicación y no se haya extinguido la obligación o cuota, se deberá retirar el reporte y cumplir con la comunicación antes de realizarlo nuevamente.
- La copia escrita del oficio enviado a los titulares de la información, con el soporte de haber sido remitida a la última dirección física o electrónica a los titulares, deberá estar a disposición del titular o autoridad competente.
- Cuando el reporte negativo corresponde a un SALDO de la obligación inferior o igual al 15% SMMLV deberá operar por lo menos 2 comunicaciones enviadas en días diferentes, la última con un tiempo no inferior a 20 días calendarios. Cuando

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 26 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

el MONTO INICIAL de la obligación es inferior al 15% de un SMMLV, sólo bastará una comunicación.


- En los casos en los que FONDEFAL haya adquirido la obligación objeto de reporte mediante compraventa, subrogación, cesión de derechos o cualquier otra forma de transferencia del derecho de dominio, se tendrá como válida la comunicación previa remitida por el cedente u originador del crédito, siempre que la información haya continuado en el tiempo y el vendedor de la obligación no la haya eliminado del historial crediticio.
- Excepcionalmente un reporte negativo del titular de la información, sólo se podrá realizar hasta cumplido 18 meses después de la constitución de la mora
- En los casos en que FONDEFAL utilice mensajes de datos, la Fuente deberá acreditar que dicho mensaje cumple con los requisitos jurídicos establecidos en la Ley 527 de 1999 o la norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente y debe conservar plena prueba del envío del mismo.

h. Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control en relación con el cumplimiento de la presente ley.

- EL oficial de Datos personales de FONDEFAL, mensualmente gestiona actualización, en relación a las nuevas instrucciones impartidas por la SIC, en cuenta a la protección de datos personales se refiere, informándose a través de la página web de la SIC.
- En el evento que advierta la necesidad de actualizar el presente acuerdo o implementar un nuevo proceso y/o actualizar los procedimientos existentes, proyectará y gestionará ante la Gerencia la actualización del presente acuerdo, en el evento que sea necesario.
- En caso que la Superintendencia de Industria y Comercio requiera a FONDEFAL para que allegue la prueba del envío de la comunicación previa a que hacen referencia el artículo 12 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y el artículo 2 de la Ley Estatutaria 2157 de 2021, deberá aportar Copia de la comunicación escrita enviada al Titular de la información y soporte de haber sido remitida a la última dirección física o electrónica informada y la fecha de envío.
- Cuando la SIC profiera una orden de eliminar un reporte, como resultado de una actuación administrativa o de una investigación en la que no se haya acreditado la remisión de la comunicación previa al Titular, FONDEFAL deberá eliminar el reporte negativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 12 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, adicionado por el artículo 6 de la Ley Estatutaria 2157 de 2021.

i. Las demás que se deriven de la Constitución o del marco legal vigente.

ARTICULO 39º PERMANENCIA DE LA INFORMACIÓN. La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información. Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 27 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El término de permanencia de ésta información será el doble del tiempo de la mora, máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación.

ARTICULO 40º CADUCIDAD DEL DATO NEGATIVO. El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos.


ARTICULO 41º ACTUALIZACION SIMULTÁNEA. Toda información negativa o desfavorable que se encuentre en bases de datos y se relacione con calificaciones, récord (scorings-score), o cualquier tipo de medición financiera, comercial o crediticia, deberá ser actualizada de manera simultánea con el retiro del dato negativo o con la cesación del hecho que generó la disminución de la medición, sea por parte del operador o por FONDEFAL.

ARTICULO 42º. DEBERES DE FONDEFAL CUANDO OBRA COMO USUARIO DE INFORMACION. Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y demás que rigen la actividad, FONDEFAL en calidad de usuario de la información cumple los siguientes deberes:

- a. Guarda reserva de la información que es suministrada por los operadores de los bancos de datos, por las fuentes o los titulares de la información y utiliza la información únicamente para los fines para los que le fue entregada, en los términos del marco legal vigente
- b. Informa a los titulares, a su solicitud, sobre la utilización que le está dando a la información.
- c. Conserva con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento.
- d. Cumple con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento del marco legal
- e. Los demás que se deriven de la Constitución o de las demás disposiciones legales.

ARTICULO 43º. ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE FONDEFAL. La información contenida en bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países podrá ser accedida por FONDEFAL únicamente con las siguientes finalidades:

- a. Como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, así como para la evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual vigente.
- b. Como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas.
- c. Para el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, respecto del cual dicha información resulte pertinente.

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 28 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

- d. Para cualquier otra finalidad, diferente de las anteriores, respecto de la cual y en forma general o para cada caso particular se haya obtenido autorización por parte del titular de la información.

CAPITULO III.

PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN EJERZAN SUS DERECHOS

ARTICULO 44o. LIDER DE LOS PROCEDIMIENTOS. El Oficial de Datos de FONDEFAL será el responsable de recibir, gestionar y controlar la respuesta a peticiones, consultas y reclamos que tenga como pretensión la materialización del Derecho de Habeas Data, incluso lo relacionado con información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, de conformidad con lo preceptuado en este capítulo.

ARTICULO 45. PETICIONES DE CONSULTAS. Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base del Fondo de Empleados. FONDEFAL en calidad de Responsable o Encargado del Tratamiento, fuente o usuaria de información, suministra a estos, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

ARTICULO 46o. CANALES. La consulta la podrán gestionar a través de la página web www.fondefal.com o a través de comunicación escrita dirigida al oficial de Datos, a la dirección física establecida en este acuerdo.


PARAGRAFO. FONDEFAL mantendrá prueba de las consultas radicadas.

ARTICULO 47o. TIEMPO DE RESPUESTA. La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PARAGRAFO. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

ARTICULO 48o. PROCEDENCIA DEL RECLAMO. Procede el reclamo ante FONDEFAL cuando El Titular o sus causahabientes consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de

- a. Actualización
- b. corrección,

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 29 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

- c. supresión, o
- d. cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en el marco legal vigente,


ARTICULO 49o. PROCEDIMIENTO. Para efectos de presentar un reclamo el interesado agotara el siguiente procedimiento

- a. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Oficial de Datos Personales, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- b. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- c. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- d. Para dar respuesta a la petición o reclamo, el operador o la fuente, según sea el caso, deberá realizar una verificación completa de las observaciones o planteamientos del titular, asegurándose de revisar toda la información pertinente para poder dar una respuesta completa al titular.

PARAGRAFO. Todo reclamo presentado deberá contar con la asistencia técnica de los proveedores de servicios jurídicos externos de FONDEFAL.

ARTICULO 50o. NOVEDAD DE RECLAMO. Cuando el reclamo tenga origen en la información financiera, crédito, comercial y la proveniente de terceros países y se haya radicado ante FONDEFAL, se procederá a resolver directamente el reclamo, informando al operador sobre la recepción del reclamo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga “reclamo en trámite” y la naturaleza del mismo dentro del registro individual, lo cual deberá hacer el operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información de la fuente.

ARTICULO 51o. TIPOLOGIAS DE RECLAMOS. Las siguientes son las tipologías de reclamos:


	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 30 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

TIPOLOGÍA DE RECLAMOS	SUBTIPOLOGÍA DE RECLAMOS	CÓDIGO NUMÉRICO
Actualizar información	No actualización de la información	01
	No reporte de información oportuno	02
	Reporte de información incompleta o parcial	03
	No inclusión de las respectivas leyendas	04
	Inconformidad con la permanencia de la información negativa	05
Rectificar la información	No rectificación de información errónea	06
	Inexistencia de la obligación reportada o negación de la relación contractual	07
	No contar con los documentos soporte de la obligación	08
	No contar con la autorización previa y expresa del titular para reportar información	09
	No certificar semestralmente al operador que la información suministrada cuenta con la respectiva autorización del titular	10
	No remitir la comunicación previa al reporte	11
Conocer la información	Negación de acceso a la información	12
	No atender las peticiones y reclamos presentados por los titulares de fondo y oportunamente	13
	No adoptar las medidas de seguridad adecuadas sobre la información obtenida en las bases de datos de los operadores	14
	Utilizar la información para una finalidad diferente a aquella para la cual fue entregada	15
	Consulta de información no autorizada por el titular, cuando esta sea requerida	16
	No contar con medidas adecuadas de seguridad	17
	No informar al titular sobre la utilización que se le está dando a su información	18
	No informar al titular la finalidad de la recolección de la información	19
	No guardar reserva sobre la información obtenida en las bases de datos de los operadores	20
Otros (Describir el motivo)	21	

ARTICULO 52o. CANALES. La consulta la podrán gestionar a través de la página web www.fondefal.com o a través de comunicación escrita dirigida al oficial de Datos, a la dirección física establecida en este acuerdo.

PARAGRAFO. FONDEFAL llevará un estricto control de los reclamos radicados.

ARTICULO 53o. TIEMPO DE RESPUESTA. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 31 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTICULO 54º. SUPLANTACION. En el caso que el titular de la información manifieste ser víctima del delito de falsedad personal contemplado en el Código Penal, y FONDEFAL exija el pago de obligaciones como resultado de la conducta punible de la que es víctima, el titular deberá presentar petición de corrección ante FONDEFAL adjuntando los soportes correspondientes. La fuente una vez reciba la solicitud, deberá dentro de los diez (10) días siguientes cotejar los documentos utilizados para adquirir la obligación que se disputa, con los documentos allegados por el titular en la petición, los cuales se tendrán como prueba sumaria para probar la falsedad, el fondo de empleados, si así lo considera, deberá denunciar el delito de estafa del que haya podido ser víctima.

PARAGRAFO. Con la solicitud presentada por el titular, el dato negativo, récord (scoringsscore) y cualquier otro dato que refleje el comportamiento del titular, serán modificados por FONDEFAL reflejando que la víctima de falsedad no es quien adquirió las obligaciones, y se incluirá una leyenda dentro del registro personal que diga “Víctima de Falsedad Personal”.

ARTICULO 55º. SILENCIO. Las peticiones o reclamos se resuelven dentro de los tiempos legalmente establecidos, en concordancia con lo definido en este acuerdo. Si en ese lapso no se ha dado pronta resolución, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada. Si no lo hiciere, el peticionario podrá solicitar a la Superintendencia de Industria Y. Comercio y a la Superintendencia Financiera de Colombia, según el caso, la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de que ellas adopten las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectivo el derecho al hábeas data de los titulares.

ARTICULO 56º. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante FONDEFAL en calidad de Responsable o Encargado del Tratamiento, fuente o usuario de la información.

ARTICULO 57º. RESPONSABLE DE LAS PETICIONES, CONSULTA Y RECLAMOS


Las peticiones, consultas y reclamos formulados por los titulares de Datos Personales bajo Tratamiento de FONDEFAL para ejercer sus derechos a. conocer, actualizar, rectificar y suprimir datos, o revocar la autorización deberán ser dirigidas a:

Oficial de Protección de Datos Personales: Calle 99 No. 11A 32

Teléfono: (57) 3143600617

Correo electrónico: habeasdataasociadosfondetal@falabella.com.co

Página web: <https://fondetal.com>

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTION DE DATOS PERSONALES ACUERDO 004 -SEP- 28- 2022	Código
		FEF 022
		Página 32 de 32
		Actualización
		Versión 4 28-09-2022

ARTICULO 58°. ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS NUEVAS POLÍTICAS. La fecha de entrada en vigencia de las nuevas políticas de tratamiento de la información es septiembre 28 de 2022 según acta 109.

CARLOS ENRIQUE TORRES CROFFET
Presidente Junta Directiva

LARRY JAVIER BATISTA PEREZ
Secretario Junta Directiva

ALVARO ARCENIO. BARON DAZA
Representante Legal -FONDEFAL